



Consejo Superior Azcuénaga 1129, C1115AAG. Buenos Aires, Argentina (+54.11) 5777.1300 www.una.edu.ar

BUENOS AIRES, 19 DE MAYO DE 2022

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Código Electoral Nacional, el Estatuto de la UNA, el Reglamento Electoral aprobado mediante Ordenanza IUNA N° 0020/13, la Resolución CS N° 00024/21, la Resolución UNA N° 0089/22 y la Nota presentada con fecha 29/04/22; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución UNA Nº 0089/22 se realizó la convocatoria a elecciones del claustro estudiantil para elegir representantes ante todos los órganos de cogobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que mediante Nota de fecha 29/04/22 varios/as consejeros/as estudiantiles ante el Consejo Superior han propuesto que los comicios se realicen en forma mixta, presencial y remota, debido a que este año hay algunos/as estudiantes que solo cursan en forma remota.

Que la posibilidad de ejercer el derecho a elegir en forma remota permitiría una participación más amplia de la comunidad universitaria en el mencionado contexto.

Que en el año 2021 durante la vigencia del distanciamiento social preventivo y obligatorio, con las consiguientes restricciones a la circulación, se realizaron las elecciones de todos/as los/las representantes ante los órganos de cogobierno mediante la utilización de un Sistema de Votación Remoto desarrollado en la Universidad.

Que el Sistema de Votación Remoto desarrollado permitió el acceso a votar de manera multiplataforma y multinavegador web mediante dispositivos conectados a internet, y hubo muy buenos resultados en cuanto a la participación por su acceso sencillo.

Que el mencionado Sistema garantiza el anonimato y la integridad del voto resguardando el voto secreto y los resultados.

Que en consecuencia es posible que los comicios de las elecciones convocadas mediante Resolución UNA Nº 0089/22 sean realizados en forma mixta en el plazo previsto por el Cronograma electoral aprobado.

Que corresponde establecer las fechas y procedimientos necesarios para incorporar la votación remota.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior ha dado dictamen favorable al presente proyecto.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 19 de mayo de 2022, dio tratamiento al tema.





Consejo Superior Azcuénaga 1129, C1115AAG. Buenos Aires, Argentina (+54.11) 5777.1300 www.una.edu.ar

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 24.521 - Ley de Educación Superior; y el artículo 25 incisos a) y z) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de votación remota para la realización de los comicios del claustro estudiantil del año 2022 de las elecciones convocadas mediante Resolución UNA Nº 0089/22 que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que desde las 8hs. del día 23 de junio y hasta las 19hs. del día 24 de junio de 2022, los/las estudiantes inscriptos/as previamente en el Registro de Votación Remota podrán votar de manera remota.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el procedimiento aprobado en la presente Resolución es de carácter excepcional y transitorio con vigencia para las elecciones del claustro estudiantil del año 2022.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Dése la más amplia difusión por medios electrónicos oficiales de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR Nº 0062/2022

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN REMOTA PARA LOS COMICIOS DEL CLAUSTRO ESTUDIANTIL DEL AÑO 2022

ARTÍCULO 1.- Las elecciones de representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES convocadas mediante Resolución UNA Nº 0089/22 se desarrollarán en el marco del Reglamento Electoral – Ordenanza UNA Nº 0020/13-que mantiene plena vigencia y aplicabilidad con los agregados complementarios y las modificaciones previstos en este Procedimiento de votación excepcional y transitorio.

ARTÍCULO 2.- Cada Junta Electoral Local y la Junta Electoral Central en su primera reunión deberán, además de lo previsto en el Reglamento Electoral, determinar una casilla de email para las comunicaciones.

ARTICULO 3.- La publicación de padrones provisorios y definitivos se hará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Electoral de la UNA y además en línea en la web de la UNA.

ARTÍCULO 4.- Una vez oficializadas las listas, cada apoderado/a deberá remitir dentro del plazo de 24hs. un archivo digital que contenga la boleta correspondiente en formato pdf a la





Consejo Superior Azcuénaga 1129, C1115AAG. Buenos Aires, Argentina (+54.11) 5777.1300 www.una.edu.ar

casilla de email informada por la Junta Electoral Local a efectos de su carga en el Sistema de Votación Remoto.

ARTÍCULO 5.- Las/los empadronadas/os podrán optar entre ejercer el derecho a elegir mediante el voto presencial o remoto.

ARTÍCULO 6.- Las/los empadronadas/os que optan por votar en forma remota deberán registrarse en el formulario correspondiente y no podrán votar en forma presencial.

ARTÍCULO 7.- Para votar en forma remota es requisito registrarse en el formulario en línea previsto a tales efectos en el sitio web de cada unidad académica y administrativa entre los días 7 y 8 de junio de 2022.

ARTÍCULO 8.- El registro de votantes en forma remota será publicado en línea por la Junta Electoral correspondiente los días 9 y 10 de junio de 2022.

ARTÍCULO 9.- Podrán realizarse observaciones e impugnaciones fundadas al registro de votantes en forma remota ante la Junta Electoral correspondiente, hasta el día 10 de junio de 2022 a las 18hs.

ARTÍCULO 10.- El día 13 de junio de 2022 quedará conformado el Registro de votantes en forma remota definitivo.

ARTÍCULO 11.- Cada Junta Electoral Local deberá indicar en el padrón definitivo las personas registradas para votar en forma remota. Ese padrón definitivo será el disponible para la utilización de las autoridades de mesa, y quienes figuren registrados/as para votar en forma remota no podrán votar en forma presencial.

ARTÍCULO 12.- Las/los apoderadas/os de las diferentes listas que participen de la elección recibirán un usuario y una contraseña por parte del presidente/a de la Junta Electoral Local a los efectos de que les sea posible visualizar en tiempo real la concurrencia de votantes registradas/os para votar en forma remota.

ARTÍCULO 13.- El voto remoto se realizará ingresando en https://elecciones.una.edu.ar y siguiendo los pasos pautados en el Sistema de Votación Remoto.

ARTÍCULO 14.- El escrutinio será realizado en forma presencial.

ARTÍCULO 15.- Concluido el escrutinio de los votos realizados en forma presencial, cada junta electoral tendrá acceso a través de un usuario y contraseña a visualizar los resultados de los comicios realizados en forma remota.

ARTÍCULO 16.- En el horario previsto por cada Junta Electoral para la finalización del escrutinio en cada unidad académica, la Junta Electoral correspondiente volcará en un acta el total de votos realizados en forma presencial y en forma remota realizando la sumatoria del total general de votos realizados en ambas modalidades.

ARTÍCULO 17.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES publicará de forma detallada las herramientas y pasos a seguir para la implementación de la votación remota a fines de que la misma esté a disposición de la comunidad universitaria. Como así también tutoriales para poder ejercer este voto.

Hoja de firmas